



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO:

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 6/2018-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de enero de dos mil dieciocho.-
----- V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente tendiente a instruir a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Civiles, Familiares y Mixtos, a fin de que procedan a registrar en el libro de gobierno de asuntos ingresados, únicamente los asuntos admitidos a trámite, no así los que cuentan con prevención o, en su caso, que han sido desechados; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial; facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que el artículo 179 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Poder Judicial contará con una Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, que estará a cargo de un Coordinador y el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto; asimismo, en la referida fracción dispone, que una de las funciones de dicha Coordinación, es solicitar, concentrar, procesar, analizar, sistematizar e interpretar técnicamente la información estadística que, con motivo de sus facultades, generan los órganos judiciales.-----

----- III.- Que en la fracción III del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se impone a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados, la obligación de llevar en forma electrónica, a través del Sistema de Gestión Judicial, el libro en el que se registran los negocios del Juzgado, el cual se denominará “Libro de Gobierno”; de igual forma, la fracción IV del citado artículo dispone que es obligación de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados, llevar en forma electrónica, a través del Sistema de Gestión Judicial, los demás libros que determine el Consejo de la Judicatura, en los que se asienten los movimientos del Juzgado.-----

----- IV.- Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde a los Jueces verificar que los Secretarios de Acuerdos de su adscripción, cumplan con las obligaciones que la citada ley les impone, así como las derivadas de los diversos ordenamientos legales.-----

----- V.- Que resulta pertinente establecer lineamientos institucionales, a fin de que los informes estadísticos que rinden los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial, arrojen datos reales y específicos sobre los asuntos que ingresan, tramitan y se resuelven en los Juzgados; por lo anterior, con el objeto de cuantificar la carga real de asuntos ingresados, y que se encuentran en trámite en cada uno de los Juzgados Civiles, Familiares, y Mixtos, y con ello homogeneizar dicho rubro, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se instruye a los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Civiles, Familiares, y Mixtos, a fin de que procedan a registrar en el libro de gobierno de asuntos ingresados, únicamente los asuntos admitidos a trámite, no así los que cuentan con prevención o, en su caso, que han sido desechados, con el objeto de que los datos estadísticos que informe cada órgano jurisdiccional, arroje la carga real de asuntos que ingresaron a trámite en su ámbito de competencia.-----

----- Segundo.- Se instruye a los Jueces Civiles, Familiares y Mixtos, para que en atención a la obligación que les transfiere el artículo 47, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigilen que los Secretarios de Acuerdos de su adscripción cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.-----

----- Tercero.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Cuarto.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, a fin de que en el ámbito de su competencia observe el cumplimiento de este proveído.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.. *SEIS FIRMAS ILEGIBLES.*-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 31 de Enero de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN